



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 323-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de agosto de 2023.

VISTO:

El Oficio N.º 362-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 07 de agosto del 2023, MAD: 8255175, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas, Director de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

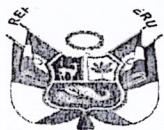
Que, el numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que prescribe: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*” sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO prescribe: “*42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*”.

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 323 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de agosto de 2023.

presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6º “ El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia.

Que, mediante El Oficio N.º 362-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 07 de agosto del 2023 con MAD: 8255175, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas, Director de Administración solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca el reconocimiento de deuda de equipos computacionales, señalando lo siguiente:

“Solicito ordene a quien corresponda la proyección de la resolución de reconocimiento de deuda por Adquisición de Equipos Computacionales e Impresoras adquiridas en la ejecución de la IOARR ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN CATORCE SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL DEPARTAMENTAL CON CUI 2500233”

Que, a través del Oficio N.º 1218-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. SISTEMAS DE TECNOLOGIA de fecha 04 de agosto del 2023 con MAD: 8230020 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca – Director de Competitividad Agraria – solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo – Director de la Dirección Regional de Agricultura la proyección de resolución de pago de equipos computacionales e impresoras por reconocimiento de deuda P. tecnología, a su vez remite la Certificación de Crédito presupuestario N.º 1150 para el pago por reconocimiento de deuda del año 2022 por la adquisición de equipos computacionales e impresoras con órdenes de compra.

Que, mediante Oficio N.º 213-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA de fecha 03 de agosto del 2023 con MAD: 8226453 emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson hace llegar al Ing. José Tomás Marín Machuca la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 1150, para el pago por adquisición de impresoras y computadoras tipo II para la IOARR: adquisición de sistemas de tecnología, información y comunicación en catorce sedes institucionales a nivel Departamental de la Dirección Regional de Agricultura, **por la suma de S/ 484,435.69 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 69/100 soles).**

Que, así mismo se adjunta para ello, Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N.º 0000001150, de fecha de Aprobación 02/08/2023, por el monto de S/. 484,435.69 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 69/100 soles).

Que, a través del Oficio N.º 1179-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 01 de agosto del 2023 con MAD: 8221643 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca solicita al Econ. Nelson Yopla Soto Certificación Presupuestal de Equipos Informáticos por Reconocimiento de Deuda por la adquisición de equipos informáticos adquiridos según órdenes de compra y OCAM 2022-779-137-AÑO 2022 b) para la IOARR: “Adquisición de sistema de tecnología, información y comunicación; en catorce sedes institucionales a nivel departamental, CUI N.º 2500233”, no pagados del ejercicio presupuestal 2022, por el importe de S/ 484,435.69 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 69/100 soles).

Que, mediante el Memorando N.º 228-2023-GR-CAJ/DRA-OAD de fecha 14 de julio del 2023 con MAD: 8172648 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas hace de conocimiento al Señor Julio Martos Machuca que de acuerdo al N.º 141-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 13 de julio del 2023 con MAD: 8170088 emitido por la oficina de abastecimientos se cuenta con copias fedateadas en su oportunidad, de las órdenes de compra de bienes como son equipos de cómputo adquiridos en la IOARR “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 323-2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de agosto de 2023.

TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN CATORCE SEDES INSTITUCIONAL A NIVEL DEPARTAMENTAL”; por lo que corresponde continuar con el trámite como responsable de Almacén para el pago respectivo.

Que, mediante el Informe N.º 141-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 13 de julio del 2023 con MAD: 8170088 emitido por el CPC Carlos M. Atalaya Caballero indica al Lic. Elmer Alberto Chavarri Rojas que:

- *Con acta de entrega y recepción de cargo de fecha 11 de enero del 2023, no se visualiza la entrega de los expedientes de adquisición de equipos de cómputo y/o computadoras tipo II*
- *En virtud a ello y con el fin de avanzar con el trámite de pago se recuperó copias del requerimiento del área usuaria, la orden de compra del aplicativo electrónico del Perú Compras (OCAM-2022-779-137-0 y OCAM-2022-779-136-0) y se sacó impreso las órdenes de compra con el objetivo de obtener las firmas de los responsables del año 2022*

Que, a través del Oficio N.º 223-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 03 de marzo del 2023 con MAD: 07621578 emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca manifiesta al Lic. Adm. Elmer Alberto Chavarri Rojas que se otorga Conformidad a la Adquisición de Equipos Informáticos correspondiente a la IOARR: “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN CATORCE SEDES INSTITUCIONAL A NIVEL DEPARTAMENTAL”, no sin antes manifestarle que las Especificaciones Técnicas de los Equipos Adquiridos no corresponden al requerimiento del Área Usuaria; por lo que esta responsabilidad recae en el Operador SEACE (Perú Compras) de ese entonces.

Que, mediante el Oficio N.º 101-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 02 de marzo del 2023 con MAD: 7619579 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas sugiere al Ing. José Tomás Marín Machuca otorgar conformidad de adquisición de equipos de computo y continuar con la distribución correspondiente.

Que, a través del Oficio N.º 5-2023-GR-CAJ-DRAC-OAD-Log. – Almacén de fecha 03 de abril del 2023 con MAD: 7745558 el Señor Julio Martos Machuca solicita devolución de Órdenes de compra N.º 335 y 336 año 2022, por motivo que el área usuaria no entregó conformidad oportunamente, a la actualidad se cuenta con la conformidad para proseguir con el pago respectivo

Que, mediante el Oficio N.º 21-2022-GR-DRA-CAJ/OAD-LOGISTICA-ALMACEN de fecha 29 de diciembre del 2022 con MAD: 7362638 emitido por el Señor Julio Martos Machuca manifiesta al Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo que en esta oficina existe Órdenes de Compras N.º 335 y 336 del presente año que corresponde a equipos computacionales para la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca cumple con informar dichos bienes ingresaron el 02 y 03 de noviembre del 2022, el día 04 del mes de noviembre se le notifica al área usuaria con la finalidad de emitir su conformidad y cumple con informar que transcurrido los plazos correspondientes a los términos de referencia y no haber recibido tal documento dando la conformidad, esta oficina devuelve dicha orden a su despacho con la finalidad que tome las mejores decisiones en favor de esta institución.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 323 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de agosto de 2023.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ley N.º 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago, por el monto total de S/. 484,435.69 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 69/100 soles), disagregado de la siguiente manera:

- Orden de compra: N.º 336 con SIAF N.º: 2979 por el monto de S/. 237.650.11 (doscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta con 11/100) por la compra de impresoras multifuncional laser
- Orden de compra N.º 335 con SIAF N.º 2978 por el monto de S/. 246,785.58 (doscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cinco con 58/100) por la compra de estaciones de trabajo y monitor de pantalla LCD.

Las mismas que haciendo un cálculo aritmético dan la suma total de S/. 484,435.69 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 69/100 soles); ambas órdenes con Certificación N.º 1150, Correspondientes al Pago por ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y COMPUTADORAS TIPO II PARA LA IOARR: ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN CATORCE SEDES INSTITUCIONALES A NIVEL DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, CUI N.º 2500233; reconocimiento de deuda que deberá realizarse a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arrejo
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arrejo
DIRECTOR